



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 248

REF: AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.

PUERTO WILLIAMS; 12 ABR 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 235, de fecha 03/04/2019 que designa como Alcaldesa(s) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Ley Nº 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

CONSIDERANDO:

- La Providencia Nº 444 7738 de fecha 08/04/2019 que adjunta carta de don Víctor Pérez Santana, RUT.: de fecha 08/04/2019; que solicita autorización para realizar un fiesta bailable con venta de bebidas alcohólicas;
- El Memorándum Nº 27 de fecha 08/04/2019 del Director de Control a Alcaldía;
- El Memorándum Nº 397 de fecha 12/04/2019 de Alcaldía al Secretario Municipal Suplente.

DECRETO

1º AUTORIZÁSE, a don Víctor Pérez Santana, RUT.: para la realización de una Fiesta Bailable; y que va ir en directo beneficio de doña Aurora Santana Garrido que se encuentra en una situación de salud muy delicada y de alto costo. La Fiesta se realizará en el local ubicado en Calle Costanera Nº 304, Comuna de Cabo de Hornos, el día sábado 30 de junio hasta la madrugada del día 01 de julio, en el siguiente horario:

DIA	HORA DE INICIO	DIA	HORA DE TERMINO
Sábado 13 de abril de 2019	22:00 Horas	Domingo 14 de abril de 2019	05:00 Hrs. de la madrugada

De acuerdo a los antecedentes señalado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**

2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley Nº 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3º PAGUESE, en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos el Derecho Municipal de 0.5 UTM diaria. (Título V Art. 11 Nº 5 de la Ordenanza Municipal).

4º FACULTESE, al Personal de Carabinero de Chile, para poner término a dicha autorización, en caso de constatare desordenes, en el recinto donde se desarrollare la actividad.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVÉSE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JGV/ESP/POG/lsp

Distribución:

1. Don Víctor Pérez Santana

ALCALDESA
JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA(S)